



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
N°0276-2022-GSPyGA-MDI

Imperial, 17 de noviembre del 2022

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N°8713-2022 de fecha 10 de octubre del 2022 presentado por la Sra. Bereche Blas Julia Sara; INFORME N°025-2022-JRCBL/SGOPHUC/GDUR/MDI de fecha 14 de octubre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro; INFORME N°0313-2022-SGCMC-GSPyGA-MDI de fecha 14 de noviembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Comercialización Mercados y Camal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el Artículo 79° reconoce como función exclusiva de las Municipalidades Distritales, el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N°163-2020-MDI, se establece en el Artículo 5°.- Entidad competente Las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ordenanza Municipal N°005-2012-MDI publicado el 15 de marzo de 2012, tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos para obtención de la Licencia de Funcionamiento y/o Cese de las Actividades que se otorga a los establecimientos de servicio, comercio, industria y otros en concordancia con la Ley N°28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N°163-2020-MDI, se establece Artículo 6°.-Evaluación de la entidad competente Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. - Condiciones de Seguridad de la Edificación

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se establece en su Artículo 15 Certificado de ITSE en el numeral 15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la Licencia de Funcionamiento es sustentada



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE y en el numeral 15.2. Para los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE previa conforme al numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, se emite una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE.

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Expediente Administrativo N°8713-2022 de fecha 10 de octubre del 2022 presentado por la **Sra. Bereche Blas Julia Sara**; identificado con **DNI N°09423981** con Domicilio/Dirección Fiscal en el Jr. 2 de Mayo N° 653 del Distrito de Imperial; Provincia de Cañete; Departamento Lima; Solicita **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO**, para el Giro Comercial **“VENTA DE ABARROTES”**.

Que, mediante **INFORME N°025-2022-JRCBL/SGOPHUC/GDUR-MDI**, de fecha 14 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, Informa sobre la Zonificación y Compatibilidad de Uso que le corresponde al predio ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 653, para el Giro Comercial **“VENTA DE ABARROTES”**, que de acuerdo a los documentos adjuntos y al **PLAN DE DESARROLLO URBANO** del Distrito de Imperial, aprobado mediante Ordenanza N°028-2008-MPC, de fecha 01 de octubre del 2008, el predio en referencia está ubicado en **ZONAS MIXTAS** y le corresponde la **Zonificación RC-1 (RESIDENCIAL COMERCIO)**, el cual, SI es compatible con el Giro Comercial solicitado, **USO CONFORME**.

Que, mediante **INFORME N°0313-2022-SGCMC/GSPyGA-MDI**, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitida por la Sub Gerencia de Comercialización, Mercados y Camal, aprueba el Expediente Administrativo 8713-2022, para la Expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento-Definitiva y señala que el administrado cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Imperial, por el cual deriva el expediente para la emisión de la Resolución respectiva.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°356-2022-MDI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la expedición de la **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO-DEFINITIVA** que se detalla mediante el **CERTIFICADO N°9767-2022**, A Nombre De **BERECHE BLAS JULIA SARA**, con RUC N°**10094239813**, Con Nombre Comercial **COMERCIAL CAMILA**, con Actividad Económica **COMERCIO**, para el Giro Autorizado **VENTA DE ABARROTES**, ubicado en Jr. 2 de Mayo N° 653 del Distrito de Imperial, Provincia Cañete, Departamento de Lima, con un área total para el funcionamiento de **70.00 m²**. Debiendo tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- La presente Licencia Municipal de Funcionamiento solo le facultad a desarrollar las actividades señaladas en su solicitud.
- El original de la Licencia Municipal de Funcionamiento debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento.
- La copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento no tiene validez para efectos de fiscalización.
- Si decide no continuar con su negocio, debe informar por escrito a la Municipalidad bajo responsabilidad a fin de proceder a dejar sin efecto(cese)La Licencia de Funcionamiento



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: NO SE AUTORIZA, modificación y/o cambio de giro, reducción y/o ampliación de área, cambio nombre o razón social, ocupar la vía pública con fines comerciales, consumir bebidas alcohólicas si el giro comercial no lo permite, colocar anuncios de publicidad exterior sin contar con la respectiva autorización municipal.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al administrado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas, siendo que su inobservancia conlleva a la **REVOCATORIA** de la Licencia Municipal de Funcionamiento y la correspondiente **CLAUSURA** del establecimiento comercial, sin perjuicio de ser el caso de las acciones legales que hubiere a lugar.

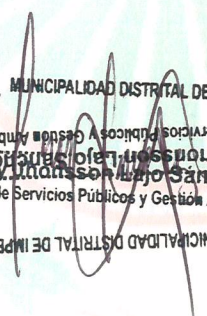
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercialización Mercados y Camal el cumplimiento de la presente resolución para las acciones de su competencia, siendo que el otorgamiento de la presente, no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectivamente.



ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE al administrado con la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes, así como también a la Sub Gerencia de Comercialización Mercados y Camal y a las demás Sub Gerencias pertinentes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Betty Anderson
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL